



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 3 de Julio de 1995

Número 89

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	3 a 9
Junta de Castilla y León.....	10
T.S.J. Castilla y León.....	10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia..	11 y 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	13 a 16

Número 2.423/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

ALCALDÍA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, por la que se efectúan en la Comisión de Gobierno las siguientes delegaciones:

1.- De las contenidas en el artículo 21.1 de la precitada Ley de Bases, las correspondientes a los apartados k) -excepto las sanciones por infracciones de tráfico y -salvo en caso de urgencia, dando cuenta la Alcaldía de las contrataciones efectuadas en la primera sesión que celebre la Comisión de Gobierno, y dejando a salvo, así mismo, la facultad de disposición de gastos atribuidas a la Alcaldía en las Bases de eje-

cución de los Presupuestos Municipales-, y cuyo tenor literal es el siguiente:

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su Autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

l) Contratar obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento establecido.

2.- De las contenidas en el artículo 24 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las correspondientes al apartado c) -salvo en caso de urgencia, dando cuenta la Alcaldía de las contrataciones efectuadas en la primera sesión que celebre la Comisión de Gobierno, y dejando a salvo, así mismo, la facultad de disposición de gastos atribuidas a la Alcaldía en las Bases de ejecución de los Presupuestos Municipales-, y cuyo tenor literal es el siguiente:

c) La Contratación y concesión de obras, servicios y suministros que, excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual.

Estas delegaciones se efectúan, incluso, con la facultad de resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra los acuerdos que, en uso

de ellas, adopte la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Avila a 22 de junio de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.424/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

ALCALDÍA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, por la que se efectúan en los miembros corporativos que se expresan las siguientes delegaciones:

1º.- En los miembros corporativos que se detalla, las delegaciones genéricas de área (nivel 1º) que a continuación se relacionan, con expresión, con carácter general e indicativo, de las atribuciones de gestión que en las mismas se integran:

I. OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO, en el Tte. de Alcalde D. J. Roberto Jiménez García.

A. OBRAS
B. SERVICIOS

1. Jardines
2. Cementerios
3. Parque Móvil
4. Limpiezas
5. Matadero
6. Aguas
7. Alumbrado
8. Plaza de Toros
9. Transporte Público Urbano
10. Relaciones Empresas Concesionarias de Servicios

C. URBANISMO

1. Medio Ambiente

II.- CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en el Tte. de Alcalde D. Antolín Sanz Pérez.

A. TURISMO
B. JUVENTUD
C. CULTURA
D. DEPORTES

1. Instalaciones Deportivas
- E. FIESTAS

III. PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES, en el Tte. de Alcalde D. Diego Lora Pagola.

- A. PROTECCIÓN CIVIL
B. TRÁFICO
C. EXTINCIÓN DE INCENDIOS
D. RÉGIMEN INTERIOR
E. BARRIOS ANEXIONADOS
F. PROTOCOLO
G. MECANIZACIÓN E INFORMÁTICA
H. PERSONAL
I. ESTADÍSTICA
J. QUINTAS

IV. ECONOMÍA Y HACIENDA, en el Tte. de Alcalde D. Félix Olmedo Rodríguez.

- A. FOMENTO
1. Promoción y Empleo
B) HACIENDA
C. COMPRAS Y ALMACÉN
D. BIENES Y PATRIMONIO

V. BIENESTAR SOCIAL, en la Concejal D^a Sonsoles Aranda Corihuela.

A. SERVICIOS SOCIALES
B. CONSUMO Y MERCADOS

C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas, en las anteriormente señaladas como I., II., III. y IV, las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, haciéndose constar en las Resoluciones que se dicten al amparo de las presentes delegaciones expresamente tal circunstancia. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

En cuanto a las señaladas como V., se refieren únicamente a la dirección y gestión de las materias propias del área citada, bajo la supervisión de esta Alcaldía-Presidencia, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos, pero sí dictar actos de mero trámite.

2º.- En los miembros corporativos que se expresan, las delegaciones especiales (niveles 2º y 3º) de las áreas reflejadas en el punto anterior que a continuación se relacionan:

I.- AREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO:

SERVICIOS, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

JARDINES, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

CEMENTERIOS, en el Concejal D. Gerardo Sánchez Hernández.

PARQUE MÓVIL, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

LIMPIEZAS, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

MATADERO, en el Concejal D. Manuel J. Vicente Pérez.

AGUAS, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

ALUMBRADO, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

PLAZA DE TOROS, en el Concejal D. Manuel J. Vicente Pérez.

TRANSPORTE PUBLICO URBANO, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

MEDIO AMBIENTE, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

II. AREA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES:

JUVENTUD, en el Concejal D. Jesús González Sánchez.

DEPORTES, en el Concejal D. José Francisco Martínez Gañán.

INSTALACIONES DEPORTIVAS, en el Concejal D. José Francisco Martínez Gañán.

FIESTAS, en el Concejal D. Jesús González Sánchez.

III.- AREA DE PERSONAL, REGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES:

PROTECCIÓN CIVIL, en el Tte. de Alcalde D. Félix Olmedo Rodríguez.

TRAFICO, en el Tte. de Alcalde D. J. Roberto Jiménez García.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, en el Tte. de Alcalde D. Félix Olmedo Rodríguez.

BARRIOS ANEXIONADOS, en el Concejal D. Gerardo Sánchez Hernández.

PROTOCOLO, en la Concejala D^a M. Sonsoles Aranda Corihuela.

MECANIZACIÓN E INFORMÁTICA, en el Concejal D. José Francisco Martínez Gañán.

IV.- AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

FOMENTO, en el Concejal D. Jesús González Sánchez.

PROMOCIÓN Y EMPLEO, en la Concejala D^a M. Carmen Avilés Tomé.

COMPRAS Y ALMACEN, en el Concejal D. Carlos Martínez Vara.

V.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL:

CONSUMO Y MERCADOS, en el Concejal D. Manuel J. Vicente Pérez.

PARTICIPACION CIUDADANA, en el Concejal D. Manuel J. Vicente Pérez.

Estas delegaciones se refieren únicamente a la dirección y gestión de la materia expresada e incluida en cada una de las áreas citadas, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde o Concejal correspondiente, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos, pero sí dictar actos de mero trámite, expresando las delegaciones de 2º nivel (letras mayúsculas del punto 1º.-) el carácter de coordinación de las de nivel 3º (números arábigos del punto 1º.-) en aquél incluidas, todo ello conforme al esquema reflejado en el repetido punto 1º. de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila a 22 de junio de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.425/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila**

ALCALDÍA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno

Corporativo en la primera sesión que celebre, por la que se nombran miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

COMISIÓN DE GOBIERNO:

D. Jesús Roberto Jiménez García.

D. Antolín Sanz Pérez.

D. Diego Lora Pagola.

D. Félix Olmedo Rodríguez.

D. Augusto César Martín Montero.

D. José María González Suárez.

D. José María Monforte Carrasco.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Roberto Jiménez García, Primer Teniente de Alcalde.

D. Antolín Sanz Pérez, Segundo Teniente de Alcalde.

D. Diego Lora Pagola, Tercer Teniente de Alcalde.

D. Félix Olmedo Rodríguez, Cuarto Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52.4 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila a 22 de junio de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.415/N

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social**

**TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

Habiéndose levantado Acta de Liquidación, cuyo expediente, Nº

de asegurado, sujeto responsable, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expediente: 95/10174207; Nº de asegurado: 05/100023964; Sujeto responsable: Motorsys, S.A.; Domicilio: Avda. 18 de Julio, 62. 05003 Ávila; Importe: 410.706 Ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Ávila a 21 de junio de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.416/N

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social**

**TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

AFILIACIÓN GG

Opción cobertura I.L.T.

R.E.T. Autónomos

05/707.571-91

Santiago Hernández Tirado
C/ San Marcelo, 21, 1º Dcha.
05400 Arenas de San Pedro

Habiéndose procedido a cursar su alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mediante resolución Nº 6.020, de fecha 17.04.95, y no teniendo conocimiento sobre su opción en la cobertura de la pro-

tección por Incapacidad Temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.110/94, de 28 de octubre (BOE 10-12-94), por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los Régimenes

Especiales de Trabajadores Autónomos, Agrarios y de Empleados de Hogar, se le comunica que de no ejercer opción contraria en el plazo de diez días se entenderá que opta usted por acogerse a la cobertura por la Seguridad

Social de la prestación económica por Incapacidad Temporal.

Ávila a 8 de mayo de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.402/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE ÁVILA

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Oficinas y Despachos.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de Oficinas y Despachos (Código del Convenio N° 0500245), que fue suscrito con fecha 15-06-95, de una parte, por la representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Ávila y, de otro por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartado, 2.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

Capítulo I.- Ambito y denuncia.

Art. 1.- A salvo las exclusiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones labora-

les en las empresas establecidas o que en el futuro se establezcan en Ávila y su Provincia, incluidas en el ámbito funcional y personal de la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.

No será de aplicación este Convenio Colectivo a las empresas que, aún incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza expresada, se hallen regidas por cualquier otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito.

Art. 2.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, finalizando el día 31 de diciembre de 1995, cualquiera que sea la fecha de su publicación B.O.P.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas.

Capítulo II.- Globalidad, compensación y absorción y garantías "ad personam".

Art. 3.- El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, entendiéndose a todos los efectos que el mismo contiene, respecto de los trabajadores afectados, una regulación más favorable a la anterior existente.

En consecuencia, será de aplicación exclusiva en las materias que el mismo regula, frente a cualesquiera otras normas de carácter general que establezcan regulación distinta respecto de las expresadas materias.

Art. 4.- Las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance en cómputo anual, con cualesquiera mejoras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o contrato individual. No afectarán a la plena eficacia de este Convenio cualesquiera disposiciones que, en conjunto y cómputo anual, resulten menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.- Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que, en cómputo anual y con carácter personal, venga disfrutando cada trabajador.

Capítulo III. Ascensos.

Art. 6.- Los Auxiliares con tres años en la categoría ascenderán a Oficiales de Segunda.

Los Botones, al cumplir los dieciocho años, pasarán automáticamente a Ordenanzas.

Los Oficiales de Segunda con cinco años de antigüedad en la categoría ascenderán a Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con ocho años de antigüedad en la categoría ascenderán a Jefe de Segunda, sin que por ello tengan que ejercer mando.

Los ordenanzas con cinco años de antigüedad en la empresa pasarán a percibir el salario asignado a la categoría de Conserje, y seguirán desempeñando las funciones de ordenanza si en la empresa existiera ya Conserje. Si no lo hubiera, pasarán a desempeñar las funciones de esta última categoría, conservando las de ordenanza en todo lo que fuera preciso.

Los Conserjes con diez años de antigüedad en la empresa pasarán a percibir el salario asignado a la categoría de Conserje Mayor, y seguirán desempeñando las funciones de Conserje si en la empresa existiera ya Conserje Mayor. Si no lo hubiera, pasarán a desempeñar las funciones de esta última categoría, conservando las de Conserje en todo lo que fuere preciso.

Capítulo IV. Retribuciones.

Art. 7.- Los salarios pactados para todo el año 1995 son los establecidos para cada nivel profesional en el Anexo I de este Convenio.

Los niveles retributivos de las diferentes categorías profesionales son los que se especifican en el Anexo II viniendo obligados los trabajadores, en la medida que lo permita su formación profesional, a desempeñar trabajos propios de categorías profesionales que tengan asignado el mismo nivel retributivo del trabajador de que se trate.

Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registre a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior a 3,5 puntos respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial que se regirá por las siguientes normas:

a) Consistirá en aplicar a la tabla salarial que consta en el Anexo IV la diferencia existente entre la cifra del I.P.C. a 31 de diciembre de 1994 y la que el aludido índice registre a 31 de diciembre de 1995.

b) La revisión que se pacta surtirá efecto a partir del día primero del mes de julio.

Art. 8.- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos por años de servicio en la empresa consistentes en trienios del 5% del salario base pactado, que se devengará desde el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

Se respetará lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.- Se establecen tres pagas extraordinarias, de marzo, julio y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se devengarán respectivamente, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el curso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Capítulo V.- Devengos extrasalariales.

Art. 10.- Los trabajadores que por necesidad del servicio hubieren de desplazarse a una localidad distinta de aquella en que habitualmente presten su trabajo percibirán, además de los gastos de locomoción, la dieta correspondiente.

Su cuantía será la siguiente:

- Media dieta, 1.575 Ptas.

- Dieta completa, 4.725 Ptas.

Por acuerdo de las partes podrá sustituirse el sistema anterior por el de gastos pagados debidamente justificados, así como el abono de kilometraje por utilización de vehículo propio del trabajador, en cuyo caso el importe será de 25 Ptas. cada kilómetro recorrido.

Art. 11.- Quebranto de moneda. El trabajador que, con independencia de la categoría profesional que ostente tenga a su cargo la responsabilidad de la caja, percibirá, en concepto de quebranto de moneda una cantidad equivalente al 5% del salario base mensual conforme a la tabla salarial vigente en cada momento.

Capítulo VI. Jornada y horario.

Art. 12.- La jornada de los trabajadores afectados por este Convenio será de 1.786 horas anuales de trabajo efectivo, que serán distribuidas conforme al calendario laboral de cada empresa sin rebasar en ningún caso más de nueve horas diarias y ordinarias de trabajo efectivo.

No se prestará trabajo ninguno en los sábados de los meses de julio, agosto y septiembre, sin que ello suponga en modo alguno merma o disminución de la jornada anual pactada.

Se realizará jornada continuada en horario de mañana en el período comprendido entre los días 15 de junio y 15 de septiembre.

Se realizará también jornada continuada en horario de mañana durante la semana de Fiestas Patronales de cada localidad.

Art. 13.- Descansos durante jornada. Los trabajadores cuyos cometidos se realicen durante toda la jornada diaria, única y exclusivamente, frente a pantallas visuales (ordenadores, terminales, etc.) disfrutarán de un descanso de veinte minutos en cada jornada partida, y de treinta minutos cuando realicen jornada continuada, pudiendo en este último caso ser distribuido en dos períodos de quince minutos cada uno.

Capítulo VII.- Vacaciones, licencias y permisos.

Art. 14.- El período de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica

será de 30 días naturales. El personal que ingrese en el curso del año de que se trate disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

En caso de desacuerdo, y siempre que esté garantizada la efectiva prestación de servicios de las dos terceras partes del número de trabajadores que integren la plantilla, el trabajador podrá elegir 15 días consecutivos en los meses de junio, julio o agosto; y el empresario otros 15 días consecutivos en cualquiera de los meses del año.

A los efectos del párrafo anterior, y para el supuesto de que fuesen varios los trabajadores que pretendieran hacer uso de aquella elección, se seguirá un turno rotatorio anualmente, dando preferencia a los más antiguos en la empresa que en los años anteriores no hubieran hecho uso de tal facultad.

Art. 15.- Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las causas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

(Se incluye, como Anexo III, el texto del Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores).

Art. 16.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional directamente relacionado con la actividad del sector.

Art. 17.- En las empresas en que tengan la condición de laborables todos o algunos de los días 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de octubre y 24 de diciembre, los trabajadores afectados por este Convenio prestarán servicio exclusivamente durante ocho horas en el total de los cuatro días citados.

La empresa organizará el trabajo de los expresados días de forma que cada trabajador vaque dos o tres jornadas íntegras, excepto si ello no fuera posible por tener un sólo trabajador, en cuyo caso deberá prestarse servicio durante dos horas en cada jornada de mañana.

Capítulo VIII. Mejoras asistenciales.

Art. 18.- Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, excepto la derivada de accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa desde el primer día la diferencia existente entre el salario que en este Convenio se pacta y la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Art. 19.- El personal afectado por este Convenio viene obligado a someterse a una revisión médica anual, decidiendo la empresa el modo y forma en que aquélla haya de llevarse a efecto.

Art. 20.- Seguro voluntario colectivo. Las empresas contratarán un póliza de Seguro Voluntario Colectivo, por los siguientes conceptos:

- Por muerte, 500.000 Ptas.

- Si la muerte se produjese en accidente o éste determinase la invalidez del trabajador, 1.450.000 Ptas.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a la póliza que se suscriba respecto del porcentaje aplicable a la naturaleza y tipo de lesión.

Art. 21.- Los trabajadores, al cumplir veinticinco años de servicios efectivos a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de una mensualidad de su salario, incluida antigüedad.

Capítulo IX. Derechos sindicales.

Art. 22.- Las empresas darán estricto cumplimiento a cuanto se establece, en materia de derechos sindicales, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que las modifiquen complementen.

El crédito de quince horas mensuales a que se refiere el Art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá modificado a treinta horas bimensuales, sin que en el curso del mismo bimestre pueda disfrutarse un número superior.

Capítulo X. Comisión Paritaria.

Art. 23.- Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje, que estará formada por dos representantes de cada parte, social y empresarial.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión Paritaria.

La reunión de la Comisión Paritaria se dará por celebrada si no tuviere lugar en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la solicitud formulada con tal objeto.

Se establecen como domicilios de la Comisión Paritaria los siguientes:

- Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila. Pza. Santa Ana, 7, 3ª Izqda. Avila.

- Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18. Avila.

- Comisiones Obreras. Pza. de Santa Ana, 6. Avila.

Capítulo XI. Disposición final.

Art. 24.- El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila y, de otro, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Art. 25.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

Anexo I

Tabla Salarial 1995

N. Prof.	Mensual	Total Anual
I	178.334	2.675.010
II	163.248	2.448.720
III	137.567	2.063.505
IV	127.715	1.915.725
V	114.958	1.724.370
VI	104.777	1.571.655
VII	102.318	1.534.770
VIII	95.074	1.426.110
IX	89.421	1.341.315
X	87.161	1.307.415
XI	85.830	1.287.450
XII	84.847	1.272.705
XIII	58.159	872.385

Anexo II

Equiparación de categorías profesionales a niveles retributivos

Niveles

Nivel 1
Titulado Superior
Jefe Superior
Nivel 2
Titulado Medio
Oficial Mayor
Nivel 3
Jefes de primera
Jefe Equipo Informática
Analista
Programador Ordenador
Nivel 4
Jefe de segunda
Programador máquina Aux.
Jefe de lineación
Administración de Test
Coord. Tratamientos Cuestionarios
Jefe de Explotación
Nivel 5
Oficial de Primera
Delineante Proyectista
Coordinador de Estudios

Jefe Equipo Encuentas
Controlador
Operador de Ordenador
Jefe de máquinas básicas
Nivel 6
Oficial de segunda
Delineante
Operadores de tabuladores
Inspc. de Entrevistadores
Encargado Dept^a Repografía
Encargado Oficios Varios
Nivel 7
Operador máquinas básicas
Dibujante
Entrevistadores-encuestadores
Oficial 1^a y conductor Ofic. varios
Nivel 8
Calcador
Perforista, verificador, clasificadores
Conserje mayor
Oficial 2^a, oficios varios
Nivel 9
Telefonista
Auxiliar de caja
Recepcionista
Nivel 10
Conserje
Ayudante y operadores reproducción.
Nivel 11
Cobradores pagadores
Auxiliares administrativos
Nivel 12
Ordenanza
Vigilante
Limpiador/a
Peones o mozos
Nivel 13
Aspirante menor de 18 años
Limpiador/a de 17 años
Botones de 17 años

Anexo III

Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Descanso semanal, fiestas y permisos

1) Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, convenio colectivo, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2) Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las

de Natividad del Señor, Año Nuevo, y el 1º de mayo, como fiesta del trabajo.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, salvo las expresadas en el párrafo anterior y aquellas otras que por su arraigo local deben disfrutarse el día de su fecha.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias.

3) El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) 1 día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

5) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeña otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Anexo IV

(Tabla salarial a efectos exclusivos de la revisión pactada)

N. Prof.	Mensual	Total Anual
I	172.303	2.584.545
II	157.728	2.365.920
III	132.915	1.993.725
IV	123.396	1.850.940
V	111.071	1.666.065
VI	101.234	1.518.510
VII	98.858	1.482.870
VIII	91.859	1.377.885
IX	86.397	1.295.955
X	84.214	1.263.210
XI	82.928	1.243.920
XII	81.978	1.229.670
XIII	56.192	842.880

--- • • • ---

Número 2.417/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
NOTIFICACIÓN

AFILIACIÓN Reg. Gral./GG
Inscripción y alta de oficio

Justino López Torres
Av. Juan Pablo II, 9, 2ªA
05002 Avila

C. Cuenta Cotiz.: 05/100353360

Como consecuencia de la comunicación efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha procedido a inscribir de oficio a esa empresa en el Régimen General de la Seguridad Social y a cursar el alta de los trabajadores de la misma,

que se relacionan: Susana López Martín y Mª Sonsoles García Arribas, con efectos de 24.02.95.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

Por último, se le indica que de

haber cesado en el trabajo alguno de los citados trabajadores, deberá presentar la baja de los mismos.

Avila a 4 de mayo de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- • • • ---

Número 2.422/N

Ministerio de Trabajo

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Wenceslao Javier Pérez Arroyo y otros, contra la empresa demandada: PRORALSA, S.L., domiciliada en Navalunga (Avila) calle Cuatro de Octubre Nº 47, en autos Nº 215/93 y otros de ejecución Nº 122/93 y otras y por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de Veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

- Dumper, marca Ausa, tipo 150 D, Nº de bastidor 80.949, motor LKS-A, 90.619, color naranja, valorado en 600.000 Ptas.

- Elevador, marca Ausa, color amarillo, tipo CE15, Nº de bastidor BCE-15.185, valorado en 1.500.000 Ptas.

- Compresor ABC, marca FES, S.A., modelo HAC, Nº 39.846, color verde, valorado en 200.000 Ptas.

- Elevador manual de 2.000 Kgms., color azul, valorado en 150.000 Ptas.

- Apiladora ELFO, valorada en 150.000 Ptas.

- Puente Grúa SAEMA de 3,2 Tm., valorado en 5.900.000 Ptas.

- Cortadora de granito TECNÓVAC, Modena 35, valorada en 6.250.000 Ptas.

- Dos Taladradoras marca Black-Decker, valoradas en su conjunto en la cantidad de 115.000 Ptas.

- Cuatro Taladradoras-Pulidoras, marca BOSCH, valoradas en su conjunto en 300.000 Ptas.

- Cuatro Taladradoras-Pulidoras, marca MAKITA, valoradas en su conjunto en 300.000 Ptas.

- Una Taladradora-Pulidora, marca FLEX, valorada en 75.000 Ptas.

- Una Taladradora-Pulidora, marca RYOBI, valorada en 75.000 Ptas.

El acto de la **primera subasta**, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque Nº 17 el día 7 de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la **segunda subasta** el día 14 de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la **tercera subasta**, el día 21 de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el Nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel,

el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan de 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 12 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.418/N.

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA****NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA***Exp. Nº 2.676.E*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Telefónica de España, S.A.

Emplazamiento: Navarredonda de Gredos. Paraje "Piedra Aguda".

Finalidad: Suministro energía eléctrica para servicio de Estación Base.

Características: Línea eléctrica a 15 KV., de 3.900 M.de longitud, conductor LA-56, fusibles XS, aislamiento en cadenas de amarre y suspensión, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Presupuesto: 8.000.000 de Ptas.
Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 19 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.419/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000835/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. presunta C/ nombramientos facultativos para sustituir titulares efectuado Delegación Territorial Junta de Castilla y León, en Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---
Número 2.420/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000834/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. presunta C/nombramientos A.T.S., para sustitución titulares efectuado por Delegación Territorial

Junta de Castilla y León, en Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---
Número 2.421/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000833/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. presunta C/nombramientos facultativos para sustituir titulares efectuado Delegación Territorial Junta de Castilla y León, en Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 2.444/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 264/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco Dña. María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 264/94 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Gabriel González González, contra D. Jesús García Armero y la Sociedad ENACED, S.L. declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 709.150 ptas).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Jesús García Armero y la Sociedad ENACED, S.L. debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 459.150 ptas. de principal y gastos de devolución de la cambial y otras 250.000 ptas. presupuestadas para intereses vencidos legales, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y las costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades

se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal dentro del plazo de tres días. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.446/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA****CÉDULA DE
EMPLAZAMIENTO**

La Ilma. Sra. D^a. María Teresa Martín Najera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avila, en resolución de fecha 16 de junio 1995 recaída en el procedimiento cognición 239/94 ha acordado emplazar a la Sociedad Transporte del Centro, S.A. cuyo último domicilio conocido estaba en Avila, en la calle Avenida de Madrid, nº 7., para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones que recayeren.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento al demandado antes referido, expido y firmo la presente en Avila, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.460/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA****EDICTO**

*D^a María Teresa Martín Najera,
Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Avila
y su partido.*

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en fecha 8-5-95, en el procedimiento de Juicio de Menor Cuantía nº 121/92 seguido a instancia de D^a M^a del Perpetuo Socorro Blazquez González, representada por el procurador D. Jesús Fernando Tomás Herro, contra D. Hilario Bermejo Garrido y D. Alfonso Herrero Núñez, representados por el procurador D. Agustín Sánchez González, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días el bien que al final se relacionara.

Las subastas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Capitán Méndez Vigo, nº 10 de Avila, por primera vez el día 18 de septiembre de 1995 a las 11 horas de su mañana, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 11 de octubre de 1995 a las 11 horas de su mañana, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día 6 de noviembre de 1995 a las 11 horas de su mañana.

CONDICIONES

PRIMERA.—El bien señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación que se recoge en la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su oficina principal de Avila con el número de cuenta 02830000150121/92 el veinte por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad unicamente reservada al ejecutante.

TERCERA.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

BIEN: Finca propiedad de D. Hilario Bermejo Garrido **EN UNA CUARTA PARTE:** "URBANA". Número doce. Chalet en la calle Simancas, nº 1 de la ciudad de Avila. Se compone de planta de semisótano, planta baja, y planta alta o primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.530, libro 335, folio 035, finca registral nº 23037". Tipo de subasta: 6.350.000 ptas. Dado en Avila a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.461/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 376/94, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Vicente Romano Carrasco y D^a M^a Sagrario Blazquez García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, termino de veinte días, para el próximo día 24 de OCTUBRE a las 12,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 21 de NOVIEMBRE a las 12,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 19 de diciembre a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.—El tipo de subasta es el de 32.325.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.—Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.—Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

—**TERRENO**, radicante en el término de ARENAS DE SAN PEDRO -Avila- al sitio de los "Rejales o Regalajes" que ocupa una superficie aproximada de 800 m². Linda: Al norte con terreno de obras públicas; al Sur con los herederos de Julia Rozas; al Este y al Oeste Isidro Blazquez Fraile y su esposa D^a Bernabea García Jara.

Dentro de dicha finca existe una vivienda unifamiliar, radicante en Arenas de San Pedro, compuesta de planta baja de una superficie de 145 m² distribuida entre otras en garaje, cuarto de calderas para la calefacción, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y hueco de la escalera que se accede a la planta principal, y la vivienda principal, de una extensión superficial de 190 m² distribuida en hall, salón comedor, cocina despensa, tres dormitorios y cuartos de baño. Linda: Al norte, con terreno de obras públicas, por donde tiene su entrada; al sur, este y oeste, con terreno de los comparecientes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro -Avila- al Tomo 429, libro 89, folio 53, finca nº 8.267.

Si por causa de fuerza mayor se suspendieren cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.

Secretario, *Ilegible*.

Número 2.406/S

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 127 del Texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la corporación en sesión de 03.05.95 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad, no habiéndose formulado reclamaciones durante el término reglamentario, el acuerdo ha quedado aprobado definitivamente.

Contra el presupuesto aprobado podrá interponerse, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en el plazo de dos meses.

El Tiemblo a 22 de junio de 1995.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

--- • • • ---

Número 2.426/N

*Ayuntamiento de Solosancho***EDICTO**

Al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 del ROF, se hace público el nombramiento como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que recae en las siguientes personas:

D. César Muñoz Sánchez.
D. Benito Zazo Jiménez.

Corresponde a los nombrados y en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Solosancho a 22 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.427/N

*Ayuntamiento de Pozanco***EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 1995, se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que ha recaído en:

1º.- Teniente de Alcalde: D. José Jorge Ramos.

2º.- Teniente de Alcalde: D. Félix Muñoz Core.

3º.- Teniente de Alcalde: D. Raúl Bermejo Mayoral.

Pozanco a 21 de junio de 1995.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.

--- • • • ---

Número 2.428/N

*Ayuntamiento de Santiago de Tormes***EDICTO**

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 21 de junio de 1995, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha

nombrado Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde: D. Santiago Carrera Bermejo.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Andrea González Parral.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Hernández Malpartida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Tormes a 21 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.429/N

*Ayuntamiento de Bohoyo***EDICTO**

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 21 de junio de 1995, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde: D. Javier Chaparro Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bohoyo a 21 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.430/S

*Ayuntamiento de Niharra***EDICTO**

A tenor de lo establecido en el Art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1995. resumido por capítulos.

INGRESOS**a) Operaciones corrientes**

- 1.- Impuestos directos, 3.500.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 1.000.000 de Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 2.642.117 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 4.000.000 de Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 650.000 Ptas.

Totales ingresos, 11.792.117 Ptas.

GASTOS**a) Operaciones corrientes**

- 1.- Gastos de personal, 1.475.000 Ptas.
- 2.- Gastos en B. Corr. y Serv., 5.500.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 23.781 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 200.000 Ptas.

b) Operaciones de capital

- 1.- Inversiones reales, 4.188.450 Ptas.
- 2.- Pasivos financieros, 404.886 Ptas.

Totales gastos, 11.792.117 Ptas.

Plantilla de Personal:

Personal funcionario:
Denominación del puesto:
Secretaría-Intervención: 1 plaza.

Niharra a 22 de junio de 1995.

El Alcalde, *Bienvenido Jiménez Jiménez.*

--- ● ● ● ---

Número 2.435/N

Ayuntamiento de Villanueva de Avila

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Villanueva de Avila a 20 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.164/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).

HACE SABER

Que por la empresa Cabalnavas, S.L., solicita licencia muni-

cipal para el ejercicio de la actividad de Rutas a caballo, Doma, equitación y pupilaje, en una finca sita en la parcela Nº 85 del Polígono Nº 8 del Catálogo de Rústica, (Paraje denominado "La Poveda").

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se **hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 29 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado.*

--- ● ● ● ---

Número 2.277/S

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Por D. Juan Díaz Jaro, se solicita licencia municipal para la apertura de una Nave para cebo de terneros en la finca de su propiedad denominada "El Guindal" ubicada en este término municipal de Higuera de las Dueñas.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades clasificadas, se **hace público** para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a for-

mular reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Higuera de las Dueñas a 8 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.313/S

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión de Cuentas Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento del expediente de la Cuenta General del ejercicio de 1994 (Liquidación del Presupuesto de 1994 y cerrados, situación y movimiento de Valores y de Operaciones no Presupuestarias y Cuentas y Balances correspondientes), se expone al público por espacio de 15 días hábiles, al objeto que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme determina el art. 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Las reclamaciones podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento (horario de oficina de 10 a 14 horas) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Nava de Arévalo, 7 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.329/N

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, la imposición

y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Báscula Pública, cuya Ordenanza Reguladora se transcribe a continuación, conforme al acuerdo del Pleno, de fecha 27 de Febrero de 1995, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA NÚMERO 9

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA PÚBLICA

ARTÍCULO 1.º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Báscula Pública, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado segundo del artículo tercero siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligado al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.º.- CUANTÍA.

1.—La cuantía del precio Público regulado por esta Ordenanza será fijada según las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de este Precio Público, serán las siguientes:

A/. Por peso de vehículos:

—Remolques (cada pesada): 300 pesetas.

—Camiones (cada pesada): 500 pesetas.

ARTÍCULO 4.º.- OBLIGACIÓN AL PAGO.

Obligación al pago del Precio Público regulado por esta Ordenanza, nace desde el momento en que se realice el servicio o servicios prestados, a que se refiere el art. tercero apartado segundo, A/.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, de conformidad con lo previsto en los artículos 70,2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mancera de Arriba, a 24 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.315/S

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en Sesión

celebrada el día 24 de febrero de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esa entidad para 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 6.700.008 pts.
2. Impuestos indirectos, 379.268 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 5.827.362 pts.
4. Transferencias corrientes, 10.632.000 pts.
5. Ingresos Patrimoniales, 579.495 pts.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 200.700 pts.
7. Transferencias de capital, 14.647.460 pts.
9. Pasivos financieros, 14.300.000 pts.

TOTAL, 53.266.293 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal, 8.119.948 pts.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.617.744 pts.
3. Gastos financieros, 1.152.900 pts.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pts.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 29.547.699 pts.
7. Transferencias de capital, 100.000 pts.
9. Pasivos financieros, 528.002 pts.

TOTAL, 53.266.293 pts.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995

A) Plazas de Funcionarios

1. Con habilitación Nacional
- 1.1. Secretario. Interventor, 1 plaza.

B) Personal eventual

- Aguacila, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cabezas del Villar a 9 de junio de 1995.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

--- ● ● ● ---
Número 2.317/N

Mancomunidad de Municipios Valle Amblés

EDICTO

Por la presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas que se halla expuesto al público en la Intervención de esta Entidad así como en la Oficina de Recaudación de la misma el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al primer semestre del año en curso.

El plazo para efectuar reclamaciones será de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y el órgano ante el que se reclama será la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Padiernos, 8 de junio de 1995.
El presidente, *Mariano A. Jiménez Jiménez*.

Número 2.360/N

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

DECRETO

Alcalde D. Teófilo Esteban Batalla.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto:

A la vista de lo dispuesto en el número 3 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal que se indica:

—D. Aurelio García García.

Designando igualmente como Concejal-Tesorero de este Ayuntamiento a D. Félix Jiménez Moñivas.

Así lo dispongo en Mediana de Voltoya a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.359/N

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

DECRETO

Alcalde D. Emilio Navas Velázquez

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto:

A la vista de lo dispuesto en el número 2 del artículo 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, designar Tenientes de Alcalde de este Concejo Abierto a los electores que se indican:

1º. Daniel Sánchez Pintos.

2º. Mariano Galarza Blázquez.

3º. Inmaculada Ruiz Martín.

Así lo dispongo en Berrocalejo de Aragona a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde, *Ilegible*.